



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0611-CU-2025
PIURA, 26 de setiembre de 2025

VISTO

El Expediente N° 000239-3202-25-9, del 26.Set.2025, que presenta el Dr. José del Carmen Silva Mechat, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 532-CU-2025, del 01.Set.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 533-CU-2025, del 01.Set.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 535-CU-2025, del 01.Set.2025, Oficio N° 0570-2025-D.FC/UNP, del 26.Set.2025, Oficio N° 2445-2025-SG-UNP, Oficio N° 4041-J-URH-UNP-2025, Oficio N° 2011-AR-URH-UNP-2025, Oficio N° 2465-2025-SG, Informe N° 1090-2025-UP-OPYPTO-UNP, Oficio N° 2475-2025-SG-Informe N° 1358-2025-OCAJ-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 532-CU-2025, del 01.Set.2025, en la que se dispone: **Aprobar la Convocatoria para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente-2025-II**, en sus respectivas categorías en las diferentes **Facultades** de la **Universidad Nacional de Piura**, según anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ANEXO 2: PLAZAS VACANTES PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE

CÓDIGO REGISTRO	ESTADO	RÉGIMEN LABORAL	CATEGORÍA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	FECHA ESTADO	PLAZA A QUIEN PERTENECE	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	ESTADO
000412	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	01/07/2025	GARCIA PANTA ELBERTH	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Departamento de Finanzas Tributación y Aud	CON FINANCIAMIENTO
000458	V	Carreras Especiales	Profesor Principal	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	13/04/2025	MONTAÑO ROALCABA SANTOS LEONARDO	ARQUITECTURA Y URBANISMO	Departamento de Arquitectura	CON FINANCIAMIENTO
00487	V	Carreras Especiales	Profesor Principal	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	29/07/2025	MALAYER LAVADO FELIPE WILMER	FACULTAD DE CIENCIAS	Departamento de Matemática	CON FINANCIAMIENTO
000718	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	1/06/2025	TEMOCHÉ RUIZ DANIEL EUSEBIO	ECONOMÍA	Departamento de Economía	CON FINANCIAMIENTO
000805	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	24/06/2025	CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ	INGENIERÍA DE MINAS	Departamento de Minas	CON FINANCIAMIENTO
000807	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	24/06/2025	ELVIS RAMÍREZ RIVERA	INGENIERÍA DE MINAS	Departamento de Petróleo	CON FINANCIAMIENTO
000809	V	Carreras Especiales	Profesor Principal	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	10/08/2024	TUME CHAPA HIPOLITO	INGENIERÍA DE MINAS	Departamento de Petróleo	CON FINANCIAMIENTO
000927	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	24/06/2025	GABRIEL CABREDO CASTRO	CIENCIAS DE LA SALUD	Departamento de Clínica	CON FINANCIAMIENTO
001073	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	24/06/2025	VICTOR VELARDE ARRUNATEGUI	INGENIERÍA CIVIL	Departamento de Ingeniería Civil	CON FINANCIAMIENTO
000907	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	1/08/2025	OSCAR LUIS REYES GONZALES	INGENIERÍA INDUSTRIAL	Departamento de Ingeniería Informática	CON FINANCIAMIENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0611-CU-2025
PIURA, 26 de setiembre de 2025

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 533-CU-2025, del 01.Set.2025, en la que se dispone: "APROBAR, el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional de Piura 2025-II";

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 534-CU-2025, del 01.Set.2025, se resuelve: *DESIGNAR, a los Miembros de la Comisión, encargada de llevar a cabo la Convocatoria del PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2025-II, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, como se detalla a continuación:*

1. Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova - Presidente
Vicerrector Académico
2. Dr. Adolfo Zeta Vite
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas
3. Mag. Tomás Gabriel Gómez Semaqué
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
4. Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
5. Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán Mgtr.
Asistente Administrativo del Vicerrectorado Académico



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 535-CU-2025, del 01.Set.2025, en la que cual se dispone: "RATIFICAR, la vigencia del REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0523-A-CU-2023, del 31.Oct.2023, que regirá para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-II, autorizado con Resolución de Consejo Universitario N°532-CU-2025 del 01.Set. 2025, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 0570-2025-D.FC/UNP, del 26.Set.2025, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias, se dirige ante el Enrique Ramiro Cáceres Florián- Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en al cual señala que el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N°09, del jueves 25 de setiembre de 2025, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. APROBAR, los resultados presentados por el jurado calificador sobre el proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-11 del Departamentos Académicos de MATEMÁTICA de la Facultad de Ciencias; según se detalla en el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA/MODALIDAD	PUNTAJE
Departamento Académico de Ciencias Biológicas		
SANDOVAL CORNEJO, ARNULFO	ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	71.70

2. RATIFICAR, en su respectiva categoría a un (1) docente de la facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura sometidos a Proceso de Ratificación docente, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA/MODALIDAD
Departamento Académico de Ciencias Biológicas	
SANDOVAL CORNEJO, ARNULFO	ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

3. PROMOVER, a la categoría superior inmediata a un (1) docente del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias, sometido a proceso promoción docente, según el cuadro de méritos que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	PROMOVIDO A	CODIGO AIRSH
Departamento Académico de Ciencias Biológicas			
SANDOVAL CORNEJO, ARNULFO	71.70	PRINCIPAL EXCLUSIVA	000487



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0611-CU-2025
PIURA, 26 de setiembre de 2025

Que, con Oficio N° 2445-2025-SG-UNP, la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el informe correspondiente respecto a los resultados del Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 4041-J-URH-UNP-2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Oficio N° 2011-AR-URH-UNP-2025, suscrito por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, del área de Remuneraciones, adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, en la cual informa que, según Resolución de Consejo Universitario 532-CU-2025 del 01 de setiembre del 2025, se aprueba la **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LAS PLAZAS 2025-II**, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, correspondiéndole la plaza para el registro en el AIRHSP para el ascenso de 01 docente en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva para la Facultad de Ciencias, según lo informado por esta dependencia:

- Según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, se ratifica al siguiente docente en la siguiente categoría:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO
SANDOVAL CORNEJO, ARNULFO	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000460

- Que, Mediante el Expediente N° 000239-3202-25-9, se alcanza el informe final del Proceso de ratificación y promoción docente de plazas 2025-II, por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 09 de Consejo de Facultad de fecha 25 de setiembre de 2025, para la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, cuyo acuerdo propone la promoción del siguiente docente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO
SANDOVAL CORNEJO, ARNULFO	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000487

Que, de acuerdo con lo antes expuesto es procedente el ascenso de los docentes antes mencionados, dejando vacante la siguiente plaza:

CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO
PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000460

Que, con Oficio N° 2465-2025-SG-UNP, la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe técnico, respecto a los resultados del Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-II;

Que, según Informe N° 1090-2025-UP-OPYPTO-UNP, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón-Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaqué Feria, emite opinión técnica, respecto a los resultados del Proceso de Ratificación y Promoción docente 2025-II, e informa de manera textual lo siguiente:

"(...) En relación a los resultados del Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-I, se informa que se asignó cobertura presupuestaria a inicios de año en el Certificado 02, por la Fuente de Recursos Ordinarios, para el pago de planillas de los docentes universitarios, que cuentan con CÓDIGO AIRHSP, por lo que la Unidad de Recursos Humanos, ha informado sobre las plazas para la presente convocatoria. Asimismo, indica que dicho proceso no implica mayor presupuesto al asignado en el Certificado indicado";

Que, según el Oficio N° 2475-2025-SG-UNP, la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, solicita a la Jefa (e) de la Universidad Nacional de Piura, el informe legal, respecto a los resultados del Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-II;

Que, con Informe N° 1358-2025-OCAJ-UNP, la Abg. Evelyn Maybeline. Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando textualmente: "(...)"

BASE LEGAL Y ANÁLISIS: "(...)"

2.1. Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria regula en el art. 84, respecto de la ratificación docente, lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0611-CU-2025
PIURA, 26 de setiembre de 2025

Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. AL VENCIMIENTO DE DICHO PERIODO, LOS PROFESORES SON RATIFICADOS promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

(...)

2.2. Que, el **Reglamento de Ratificación y Promoción docente' de la Universidad Nacional de Piura** prevé lo siguiente:

Art. 2°.- "Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. **Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado.**

Art. 4°.- "Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".

Art. 5°.- Para ser promovido en la categoría inmediata, el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria N°30220, en el Estatuto de la UNP, y el presente Reglamento

Art. 6°.- Toda Promoción de una categoría a otra está sujeta a

1. Existencia de Plaza vacante y financiamiento
2. Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente
3. Haber realizado como mínimo uno, el profesor asociado y dos trabajos de investigación, el profesor principal, en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento General. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.
4. Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior:
5. Alcanzar vacante según orden de mérito para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Universitaria 30220, que dispone que toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales.

2.3"(...) Que, teniendo en cuenta lo informado mediante Oficio N° 0570-2025-D.FC/UNP, por el Decano de la Facultad de Ciencias, así como lo informado mediante Oficio N°2011-AR-URH-UNP-2025, por el Área de Remuneraciones, lo informado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N°4041-J-URH-UNP-2025 y en BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la Administración Pública, por el cual cada funcionario actúa en el marco de sus competencias; se entiende que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP y la Comisión Evaluadora del Proceso, han cumplido con verificar que el postulante cumpla con los requisitos previstos en las normas legales antes citadas, por lo que, en razón del acuerdo tomado, se debe proceder a aprobar el mismo, para lo cual, se debe remitir lo actuado a Consejo Universitario ya que el Consejo Universitario en aplicación de lo previsto en el Art. 174° inciso 12) del Estatuto de la UNP, tiene como una de sus atribuciones conferidas la de ratificar a los docentes de la Universidad, a propuesta de las Facultades de acuerdo a Ley.

III.RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que:

- a. Se deberá declarar **PROCEDENTE** el Acuerdo tomado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la UNP, en su Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2025, conforme a lo informado en el Oficio N° 0570-2025-D.FC/UNP..
- b. Se debe **ELEVAR** el presente expediente a Consejo Universitario, para que, dicho Órgano de Gobierno, actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario correspondiente";

Que, mediante Oficio N° 3803A/R/UNP-2025, del 26.Set.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, los resultados del Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-II;

Que, conforme a lo previsto en el Art 59°, numeral 7) del Estatuto de la UNP: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"(...);

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo humeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0611-CU-2025
PIURA, 26 de setiembre de 2025

prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley";

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4 Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Y en su Artículo 5 Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, la presente Resolución Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 26 de setiembre del 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a los **DOCENTES ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS** de la Universidad Nacional de Piura, según como se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA/MODALIDAD
SANDOVAL CORNEJO, ARNULFO	ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ARTÍCULO 2°.- PROMOVER, a los docentes adscritos a la **Facultad de Ciencias** de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero de 2026, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura:

APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	PROMOVIDO A	CODIGO AIRSH
Departamento Académico de Ciencias Biológicas			
SANDOVAL CORNEJO, ARNULFO	71.70	PRINCIPAL EXCLUSIVA	000487



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0611-CU-2025
PIURA, 26 de setiembre de 2025

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR VACANTE, una (01) plaza dejada por el ascenso del docente mencionado en el artículo 2°, conforme al siguiente detalle:

N° PLAZAS	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO AIRHSP
01	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000460

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos ejecute el pago correspondiente, de conformidad con lo indicado en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los interesados y órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, OPYPPTO, URH, FACULTAD DE CIENCIAS, OCAJ, INTERESADO (1), OCI, ARCHIVO(02)
12 copias/ VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Caceres Flórez
RECTOR (e)